



Real Federación Española de Natación  
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1  
Centro de Natación -M-86-  
28007 – Madrid  
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062  
email: rfen@rfen.es

ACTA Nº 39 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA martes, 19 de enero de 2010, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA 2ª DIVISIÓN MASCULINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO  
CLUB.....: A.E. SANTA EULALIA (00454)  
JUGADOR.....: **FORA MARTINEZ, ERNEST (077625490)**  
PARTIDO.....: AE SANTA EULALIA - CN RUBI  
SANCION.....: Multa 60,00 €  
MOTIVACION...: Hechos probados.De la redaccion del acta arbitral que goza de una presuncion de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que al entrenador de la AE Santa Eulalia, Sr. Fora Martínez, le fue mostrada la tarjeta amarilla por protestar una decisión arbitral.  
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.  
La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva  
MULTA.....: 60,00 €  
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA  
INFRACCION...: LEVE  
TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.



ACTIVIDAD.....: WATERPOLISTA  
CLUB.....: C.N. ECHEYDE TNT INGENIERIA (00340)  
JUGADOR.....: **HERNANDEZ RODRIGUEZ, RICARDO (078643405)**  
PARTIDO.....: CN SANT ANDREU – CN ECHEYDE  
SANCION.....: 1 Partido de sanción  
MOTIVACION...: Hechos probados.De la redaccion del acta arbitral que goza de una presuncion de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que el jugador del CN Echeyde, Sr. Hernández Rodríguez, fue expulsado, con sustitución, y mostrada tarjeta roja, por coger de la cabeza a un rival sin estar disputando el balón.  
Infracción leve, tipificada en el artículo 7,II,f) que establece el juego violento. Entendiéndose por tal, producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.  
La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,b del Libro IX RFEN: b) Suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros.  
CALIFICACION.: JUEGO VIOLENTO.  
INFRACCION...: LEVE  
TIPIFICACION.: Art. 7,II,f en relación con el art. 9,III,b del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO  
CLUB.....: C.N. ECHEYDE TNT INGENIERIA (00340)  
JUGADOR.....: **GARROCHO HERNANDEZ, VICTOR (043805052)**  
PARTIDO.....: CN SANT ANDREU – CN ECHEYDE  
SANCION.....: Multa 60,00 €  
MOTIVACION...: Hechos probados.De la redaccion del acta arbitral que goza de una presuncion de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que al entrenador del CN Echeyde, Sr. Garrocho Hernández, le fue mostrada la tarjeta amarilla por dirigirse al árbitro a protestar una decisión arbitral, cuando ya estaba advertido. Después del partido pide disculpas.  
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra



naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva

MULTA.....: 60,00 €

CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

CLUB.....: C.N. MONTJUIC (00052)

JUGADOR.....: **DIMITROV PATCHALIEV, IVAYLO (002408519)**

PARTIDO.....: CN MONTJUIC - CN MOSCARDO

SANCION.....: Multa 60,00 €

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que al entrenador del CN Montjuic, Sr. Dimitrov Patchaliev, le fue mostrada la tarjeta amarilla por reiteradas protestas. Al finalizar el partido pide disculpas al árbitro.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva.

MULTA.....: 60,00 €

CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA

INFRACCION...: LEVE



**Real Federación Española de Natación**  
**Comité Nacional de Competición**

**C/ Juan Esplandiú, 1**  
**Centro de Natación -M-86-**  
**28007 – Madrid**  
**Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062**  
**email: rfen@rfen.es**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a series of loops and a final arrow-like stroke pointing to the right.

ERROR: stackunderflow  
OFFENDING COMMAND: ~

STACK: